

ORDENANZA N° 4.527

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Declárese de Propiedad Municipal conforme lo establecen los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nros. 43/1.905 y 145/1.912 , el lote cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción I – Sección E – Manzana 996 – Parcela “4”, ubicado en el Barrio Emanuel Ginobili y cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo individualiza surgen del plano de división, unificación y loteo aprobado por disposición N° 016019/04 por la Dirección Provincial de Catastro.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en donación una fracción del terreno descrito en el Artículo 1°, y que se denominará provisoriamente como Parcela “4/a” de 3.375 m², cuyas dimensiones surgen del gráfico adjunto como Anexo I, a la Asociación Infantil ALAS ARGENTINAS, con Personería Jurídica Resolución S.G.J. N° 75 del 16/04/08, con el cargo de construir un complejo deportivo en un plazo de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, todo bajo la prevención de revocación por incumplimiento del cargo.-

ARTICULO 3°.- Por Dirección de Catastro Municipal se realizará plano de división, y los actos administrativos que correspondan, y por Escribanía Municipal los actos notariales.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.